



Orden ECC/ /2014, 15 ABR. 2014, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para el ingreso, por promoción interna, en la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, convocadas por Orden ECC/2034/2013, de 23 de Octubre.

Por Orden ECC/390/2014, de 11 de marzo (Boletín oficial del Estado nº 64 de 15 de marzo), se aprobaron las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, por promoción interna, a la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, convocadas por Orden ECC/2034/2013, de 23 de octubre (Boletín Oficial del Estado nº 264 de 4 de noviembre).

Transcurrido el plazo concedido para la subsanación de errores, este Ministerio ha resuelto:

Primero.- Declarar aprobadas las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas. Las listas completas de aspirantes admitidos se encontrarán expuestas en las sedes de los Organismos Públicos de Investigación dependientes de este Ministerio. Podrán asimismo consultarse en la página web de este Ministerio: <http://www.mineco.es>, así como en las páginas web de los Organismos a los que corresponden las diversas especialidades.

Segundo.- Publicar la relación definitiva de excluidos que figura como Anexo I a esta Orden, con indicación de los motivos de exclusión.

Contra la presente Orden, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ministro de Economía y Competitividad en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 ABR. 2014

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

P.D. (Orden 1695/2012, de 27 de julio)

EL SUBSECRETARIO


Miguel Temboury Redondo

